



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 420-2024-UNF/CO

Sullana, 24 de junio de 2024.

### VISTO:

Oficio N° 1065-2024-UNF-VPAC, de fecha 20 de junio de 2024; Informe N° 228-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 229-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 499-2024-UNF-OAJ de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 500-2024-UNF-OAJ de fecha 21 de junio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el numeral 49° del estatuto en mención, se establece que: Las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. Son Facultades de la UNF las siguientes:

- Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.
- Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 42 la estructura orgánica, en cuyo numeral 6 se desarrolla los "órganos de línea" de acuerdo al siguiente detalle:

#### 06. ÓRGANOS DE LÍNEA:

06.1. Consejo de Facultad.

06.2. Decanato.

##### 06.2.1. Departamento Académico.

06.2.2. Escuela Profesional.

06.2.3. Unidad de Investigación.

06.2.4. Unidad de Posgrado.

Que, el citado Estatuto, en su artículo 52 prescribe que: "El Departamento Académico es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato. Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los silabos por asignaturas, a solicitud de la Facultad. Cada departamento académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras escuelas profesionales.

Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. (...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 42 la estructura orgánica, en cuyo numeral 6 se desarrolla los "órganos de línea" de acuerdo al siguiente detalle:

#### 06. ÓRGANOS DE LÍNEA:

06.1. Consejo de Facultad.

06.2. Decanato.

06.2.1. Departamento Académico.

06.2.2. Escuela Profesional.

06.2.3. Unidad de Investigación.

06.2.4. Unidad de Posgrado.

Que, el citado Estatuto, en su artículo 53 denominado "Las Escuelas Profesionales de la UNF" prescribe que:

La Escuela Profesional es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato Las Escuelas Profesionales son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director. Las Escuelas Profesionales de la UNF son:

Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

- A. Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo
- B. Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- C. Escuela Profesional de Ingeniería Económica
- D. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- E. Escuela Profesional de Ingeniería Forestal

Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología

- A. Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- B. Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 362-2024-UNF/CO, de fecha 31 de mayo de 2024, se resolvió: ENCARGAR al M.Sc Roberto Simon Seminario Sanz, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, al cargo de Director del Departamento Académico de Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 01 de junio de 2024, en adición a sus funciones. ENCARGAR a la Dra. Shirley Tatiana Bustamante Vilchez, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, al cargo de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 01 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

Que, con Oficio N° 1065-2024-UNF-VPAC, de fecha 20 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de Directores Académicos, Directores de Escuela de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, mediante Informes N°s 228, 229-2024-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica correspondiente al cumplimiento del perfil de los profesionales propuestos para las acotadas Direcciones Académicas, Direcciones de Escuela de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología y solicita para opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 499-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue al Mg. David Roberto Ricse Reyes, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, en adición a sus funciones."

Que, mediante Informe N° 500-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue al Dr. Edwin Jorge Vega Portalatino, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, en adición a sus funciones."



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** al Mg. David Roberto Ricse Reyes, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, la Dirección del Departamento Académico de Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024. **ENCARGAR** al Dr. Edwin Jorge Vega Portalatino, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO de fecha 21 de junio del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del M.Sc Roberto Simón Seminario Sanz, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Director del Departamento Académico de Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 24 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Mg. David Roberto Ricse Reyes, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, la Dirección del Departamento Académico de Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - DAR POR CONCLUIDA** la encargatura de la Dra. Shirley Tatiana Bustamante Vilchez, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 24 de junio de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Dr. Edwin Jorge Vega Portalatino, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las encargaturas señaladas en los artículos precedentes, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SULLANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL



UNF